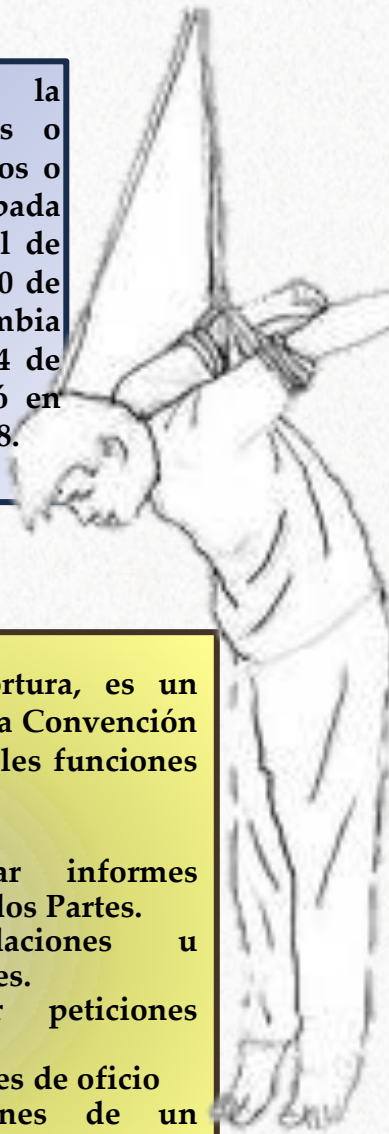




Tortura, Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1984. Colombia firmó la Convención el 4 de Octubre de 1985 y entró en vigor el 8 de enero de 1988.



La Convención en su Art. N° 1, define la Tortura como *“Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a investigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”*.

El comité contra la tortura, es un órgano de vigilancia de la Convención y dentro de sus principales funciones se encuentran:

- ❖ Recibir y examinar informes periódicos de los Estados Partes.
- ❖ Elaborar recomendaciones u observaciones generales.
- ❖ Recibir y tramitar peticiones individuales.
- ❖ Realizar investigaciones de oficio
- ❖ Recibir comunicaciones de un Estado contra otro.

Instrumentos específicos contra la tortura

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura

